

Madrid, 15 de abril de 1.974

Pl. de Santa Bárbara, 10 - MADRID-4

* * * * *

Querido compañero:

Quizá hayas leído en los periódicos que el día 29 de marzo iba a tener lugar un Pleno de la Sección de psicólogos. Se trataba de tener el Pleno dos días antes de la Junta General del Colegio con el fin de haber discutido previamente una serie de temas que iban a plantearse de nuevo en dicha Junta General para la que se había programado tratar la cuestión de las Secciones y en concreto la aprobación de nuestra Sección de psicólogos que es la única que actualmente existe en el Colegio.

La suspensión imprevista de la Junta General del Colegio y el retraso en la finalización de la Plataforma reivindicativa y Reglamento de la Sección que iban a ser los dos temas de discusión más importantes, obligó a retrasar el Pleno hasta el viernes día 19 de abril. Se celebrará, pues, en esta fecha a las 8 de la tarde en los locales del Colegio, Pl. de Santa Bárbara, nº 10, 3º.

Para que dispongas de la máxima información posible, además de enviarnos copia de los dos documentos a discutir -Plataforma y Reglamento-, antes mencionados, enumeraremos brevemente las actividades y gestiones realizadas.

Como ya recordaréis en el último Pleno se eligió una Comisión Permanente y se crearon tres Grupos de trabajo.

El Grupo de Bolsa de Trabajo tenía como objetivos, no solamente el de crear un servicio de Bolsa de Trabajo, sino buscar el medio de ampliar en la práctica las posibilidades de trabajo de los psicólogos y resolver algunos de los problemas laborales que se planteasen en el ejercicio de la profesión. Aparte de iniciar la creación de una Bolsa de Trabajo, este Grupo tomó una serie de datos que han permitido al resto de los Grupos elaborar su trabajo sobre las bases más reales posibles. No obstante ha habido enormes dificultades debidas fundamentalmente a la falta de normativa legal de la profesión de psicólogo.

El Grupo del Estatuto del psicólogo elaboró una serie de documentos que serán punto de partida para futuras discusiones más ambiciosas. De todos ellos, la Plataforma reivindicativa ha sido ultimado para su discusión en nuestra próxima reunión.

El Grupo de Información y Coordinación ha entablado contactos permanentes con las Secciones de Psicólogos de Barcelona y Sevilla y con la Agrupación Sindical de psicólogos de Madrid. Ha iniciado por otro lado contactos con la Prensa y con otros grupos de psicólogos y de otros sectores profesionales.

../...

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SECCION DE PSICOLOGOS DEL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LE-
TRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID .-
=====

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- 1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto correspondiente, se crea la Sección de Psicólogos del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid.

2.- La Sección gozará de la autonomía que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de lo que se señala en el mismo artículo del Estatuto anteriormente citado.

Artículo 2º.- En general, la Sección de Psicólogos, coadyuvará con la Junta de Gobierno del Colegio al que pertenece, en el ámbito de la jurisdicción de éste, y con respecto a la profesión de Psicólogos, a la realización de los fines que se mencionan en el artículo cinco del Estatuto de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Artículo 3º.- Podrán incorporarse a la Sección, todos los Psicólogos que lo deseen sin más condicionamientos que los fijados en el artículo 6 de este Reglamento y los generales que resulten de aplicación del Estatuto del Colegio

II.- OBJETIVOS DE LA SECCION

Artículo 4º.- Corresponde a la Sección de Psicólogos, dentro del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid, los siguientes objetivos:

- a) Informar y sensibilizar a la Junta de Gobierno del Colegio, acerca de la problemática profesional específica de los Psicólogos.
- b) Sugerir las posibles líneas de actuación en orden a dicha problemática.
- c) Actuar por delegación de la Junta de Gobierno del Colegio, cuando ésta así lo estime oportuno, y dentro de los límites de autonomía que le pueda corresponder, acorde con la legislación vigente.
- d) Fomentar la incorporación a la Sección de todos los Psicólogos del Distrito Universitario de Madrid, siempre que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

Artículo 5º.- En concreto corresponde a la Sección:

- a) Colaborar con la Junta de Gobierno del Colegio en la defensa de los intereses profesionales de los Psicólogos, a cuyo objeto facilitará la información

precisa y sugerirá las medidas procedentes.

- b) Extender y propiciar la Psicología de modo que nuestra sociedad se sirva eficazmente de los logros de esta Ciencia, a través de su ejercicio por profesionales competentes.
- c) Emprender, con todos los medios a su alcance, la formación permanente de todos los profesionales de la Psicología.
- d) Colaborar con todos los estamentos pertenecientes, afines o en relación con la Psicología, en la dignificación e independencia de la propia profesión y de las otras cuando se trate de defender intereses comunes.
- e) Representar a los profesionales de la Psicología del Distrito Universitario de Madrid en el seno del Colegio e incluso ante otros Organismos y Entidades, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a éste, o al Consejo.
- f) Cualesquiera otros que hacia la profesión de Psicólogos puedan venir derivados de los fines del Colegio y se autoricen por la Junta de Gobierno del mismo.

III.- DE LOS MIEMBROS DE LA SECCION

Artículo 6º.- Podrán ser miembros de la Sección:

- a) Aquellos que lo sean del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid y sean Licenciados o Diplomados en Psicología.
- b) Los Licenciados en Psicología por cualquiera de las Universidades españolas.
- c) Los que posean cualquier título universitario superior y el diploma en Psicología expedido por las Escuelas Universitarias de Psicología antes de 1.974, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1.960.

Artículo 7º.- En lo relativo a forma de colegiación, bajas, reingresos, derechos, deberes, sanciones, recursos, etc., se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en lo que les resulte de aplicación.

IV.- DE LAS RELACIONES CON EL COLEGIO Y DE LA ORGANIZACION DE LA SECCION .

Artículo 8º.- Encuadrada orgánica y jurídicamente, dentro del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid, la Sección de Psicólogos, con la autonomía que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el ejercicio de sus actividades, se relacionará con el Colegio por medio de:

- a) El Diputado representante de la Sección en la Junta de Gobierno del Colegio.
- b) La Comisión Permanente de la Sección.
- c) El Pleno de la Sección.

Artículo 9°.- Conforme a lo previsto en los artículos 24 y 30 apartado b) del Estatuto del Colegio, habrá un Diputado representante de la Sección en la Junta de Gobierno del mismo, y que será elegido por los miembros de su Sección.

Artículo 10.- El Diputado representante de la Sección, que también será miembro de la Comisión Permanente de ésta, dará cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio de las actividades de la Sección y le notificará la celebración de los Plenos de la misma.

Artículo 11.- A través del Diputado representante, la Sección y los órganos que la constituyen se integrarán permanentemente en la problemática general que afecte a todo el Colegio.

Artículo 12.- La elección del Diputado representante de la Sección, se efectuará de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Colegio -artículos 26, 27, 29, 30 y 31- y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1.974), de 15 de febrero.

Artículo 13.- A fin de alcanzar los objetivos que están previstos en los artículos 4° y 5° de este Reglamento, la Sección de Psicólogos contará con una Comisión Permanente, formada por siete miembros, uno de los cuales será el Diputado representante de la Sección en la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 14.-

- 1.- Los miembros de la Comisión Permanente, salvo lo relativo al Diputado representante de la Sección, a quien es de aplicación lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento, serán elegidos cada tres años en sesión extraordinaria del Pleno de la Sección, convocada con dos meses de antelación, y que se celebrará en la última semana del mes de febrero que corresponda.
- 2.- Tendrán derecho a voto, todos los miembros de la Sección que estén en plenitud de sus derechos y que figuren inscritos en ella, antes del 31 de diciembre del año anterior a la elección.
- 3.- Podrán ser elegidos los que lleven dos años de colegiación antes del 31 de diciembre del año anterior a la elección o sean miembros fundadores de la Sección. Las listas de candidatos deberán remitirse a todos los miembros de la Sección con derecho a voto, con 15 días de antelación a la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno, en que se elegirá a la Comisión Permanente.
- 4.- Podrá ser candidato quien, reuniendo las condiciones señaladas en el número anterior, lo solicite de la Comisión Permanente en ejercicio, antes de que transcurran los 30 primeros días de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno.

- Artículo 15.- 1.- Se proclamarán miembros de la Comisión Permanente, aquellos candidatos que hayan obtenido mayoría de votos. De los elegidos, será a su vez Presidente de la Comisión, aquel candidato que obtuvo más votos.
- 2.- Dado que los componentes de la Comisión a elegir son seis, cada miembro de la Sección podrá votar por seis de los candidatos presentados.
- 3.- En el caso de que no hubiese candidatos suficientes, se proclamarán automáticamente, componentes de la Comisión Permanente, los presentados, y éstos designarán junto con el Diputado representante de la Sección a aquellos miembros de la misma que estimen como idóneos, de modo que la Comisión Permanente esté siempre constituida por siete colegiados. En esta circunstancia, el Presidente de la Comisión será elegido de entre los siete componentes por votación de entre ellos.

Artículo 16.- El acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Sección será elevada en el término de 72 horas a la Junta de Gobierno del Colegio. A ella se incorporarán las reclamaciones presentadas en contra de la elección, y la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre, siguiente a la presentación del acta, fallará las reclamaciones y dará posesión a los miembros elegidos.

- Artículo 17.- Serán funciones de la Comisión Permanente:
- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Sección, fijando el Orden del Día.
 - b) Ejecutar, previa comunicación a la Junta de Gobierno del Colegio, los acuerdos del Pleno.
 - c) Asesorar a la Junta de Gobierno del Colegio sobre la admisión de miembros de la Sección, así como de la problemática específica de los mismos.
 - d) Coordinar los grupos de trabajo de la Sección, formando parte de ellos, unificándolos e impulsando su labor.
 - e) Servir de nexo superior entre el Pleno de la Sección y los Organos de gobierno del Colegio.

Artículo 18.- La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, mensualmente, y a sus reuniones asistirán, previa convocatoria, los miembros de los distintos Grupos de Trabajo que se juzgue necesario. Sin embargo, la asistencia de todos los componentes de los Grupos de Trabajo será obligada, siempre que se trate de preparar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinaria del Pleno de la Sección, o cuando se trate de publicar el Boletín de la misma.

Artículo 19.- Cuando venga requerido por necesidades de la Sección, la Comisión Permanente, a través del Diputado representante, solicitará reunirse con la Junta de Gobierno del Colegio para resolver, del modo más adecuado, esas necesidades.

Artículo 20.- El Pleno de la Sección, es el órgano supremo de decisión, en armonía con las disposiciones del Estatuto del Colegio. Constituirá, a través de la Comisión Permanente, el nexo superior entre la Sección y los demás órganos del Colegio.

Artículo 21.- Todos los miembros de la Sección, en plenitud de derechos, tendrán voz y voto en las reuniones del Pleno.

Artículo 22.- 1.- El Pleno tendrá dos reuniones ordinarias, a celebrar en la última semana de los meses de junio y diciembre, previa convocatoria y fijación del orden del día, por la Comisión Permanente, remitida con quince días de antelación. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con sólo 5 días de antelación por la Comisión Permanente, a propia iniciativa, o a propuesta del 25% de los miembros de la Sección.

2.- Si la convocatoria obedece a la propuesta del 25% de los miembros, en el orden del día figurará necesariamente, y como primer punto del mismo, la causa de la convocatoria, sin perjuicio de que la Comisión Permanente pueda añadir otros puntos a debatir.

3.- Los acuerdos del Pleno, tanto de los ordinarios, como de los extraordinarios, serán válidos en primera convocatoria si asisten el 50% de los miembros de la Sección, y en segunda, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los colegiados asistentes.

Artículo 23.- Son funciones del Pleno:

- a) Aprobar las gestiones que la Comisión Permanente proponga en orden a los objetivos de la Sección, o aquellas otras que propuestas por cualquier miembro deba llevar a efecto la Comisión Permanente.
- b) Presentar mociones en contra de las gestiones de la Comisión Permanente en el caso de que a juicio del Pleno se hayan apartado de las normas aprobadas en Plenos anteriores.
- c) Fijar y aprobar a propuesta de la Comisión Permanente o a iniciativa de cualquier miembro, los Grupos de Trabajo para la realización de la labor que se les encomiende.
- d) Crear, a propuesta de la Comisión Permanente o a iniciativa de cualquier miembro, comisiones especiales para tratar conjuntamente con otras comisiones del Colegio problemas comunes con otros sectores profesionales.

Artículo 24.- 1.- Los acuerdos relativos a las funciones b) y d) del artículo anterior, se elevarán a la Junta de Gobierno del Colegio, la cual, si se tratase de mociones en contra de la Comisión Permanente podrá suspender a ésta y ordenar la convocatoria de nuevas elecciones; si se tratase de reuniones con otras comisiones del Colegio, deberá autorizarlas si las estima oportunas.

2.- En el caso de que dentro del período de tres años, que es el mandato de la Comisión Permanente, el Pleno presentase tres mociones en contra de la misma, la Junta de Gobierno del Colegio, suspenderá a aquélla necesariamente, y ordenará la convocatoria de elecciones para una nueva Comisión Permanente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera .- Cuanto se establece en este Reglamento deberá entenderse sin menoscabo del Estatuto del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que es de aplicación a los miembros de la Sección de Psicología.

Segunda.- El Colegio atenderá las necesidades materiales de la Sección de acuerdo con la demanda de ésta y las posibilidades de aquél.

La titularidad patrimonial, única, corresponde en to do caso al Colegio.

Tercera.- La disolución de la Sección sólo podrá llevarse a efecto cuando así lo decida la Junta General del Colegio con un quorum de dos tercios del total de asistentes, o a iniciativa del Pleno de la Sección, con el mismo quorum.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para que puedan llevarse a efecto, las primeras elecciones de la Comisión Permanente, la Junta de Gobierno del Colegio designará una Comisión Gestora, que proceda a la convocatoria de las mismas en el plazo más corto posible.

Segunda.- Hasta en tanto no pueda cubrirse de modo ordinario el puesto de Diputado representante de la Sección en la Junta de Gobierno del Colegio, ésta propondrá al Consejo Nacional, un colegiado con el título de Psicólogo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Estatuto del Colegio, para el desempeño de dicho puesto.

PLATAFORMA REIVINDICATIVA

=====

Las Comisiones y Grupos de trabajo de la Sección deben de centrar su esfuerzo en la consecución de las reivindicaciones inmediatas que se proponen, cada uno desde sus funciones específicas, pero con una clara conciencia de la necesidad de incidir todos sobre los mismos objetivos. Estas reivindicaciones inmediatas tienen como denominador común:

1) El cumplimiento estricto del principio de que la Psicología debe de ser realizada por los psicólogos, evitándose así la paradoja de la existencia de numerosas personas ejerciendo de un modo u otro la Psicología sin la debida titulación junto a un número cada vez mayor de psicólogos en paro o subempleo. Esta anárquica situación, además de ser una de las causas de la falta de puestos de trabajo para los psicólogos, contribuye al creciente desprestigio de la Psicología en nuestro país, sin olvidar las graves consecuencias que pueden derivarse del hecho de que una actividad como la Psicología sea llevada a cabo por personas sin la titulación debida.

Es importante hacer una consideración en este punto. Todo este desorden no se debe al azar ni a la súbita aparición de una profesión nueva, sino a que en las actuales condiciones es mucho más fácil manipular a la Psicología y a los psicólogos para su utilización en pro de intereses que no coinciden con las auténticas necesidades humanas.

2) La extensión de la reducidísima normativa legal existente en la que aparece la figura del psicólogo a todos aquellos sectores laborales en los que ya existen puestos de trabajo o allí donde deban crearse. Es fundamental para el efectivo reconocimiento de nuestra profesión la inserción del psicólogo en Ordenanzas laborales, Estatutos de organismos etc... Esto es necesario por otra parte, para la defensa de nuestros derechos laborales (contratos de trabajo, seguridad social, etc.). Todo lo cual, unido a la aprobación del Estatuto profesional del psicólogo, sentará las bases para la creación de un Colegio profesional de psicólogos.

3) Revisión de los planes de estudio en las Facultades para darles un carácter más científico y más acorde con las necesidades profesionales. Habrían de crearse, por otro lado, cátedras de Psicología para cada una de las asignaturas a fin de posibilitar la autonomía de los estudios. Todo ello quedaría incompleto si no se fomenta la investigación en Psicología, para lo cual debe crearse un Instituto de Psicología en el C.S.I.C. y Secciones de Psicología en aquellos organismos oficiales dedicados a la investigación. En este sentido sería necesario que las fundaciones privadas y oficiales fueran introduciendo en sus programas temas de Psicología a la hora de conceder becas y ayudas de todo tipo.

4) Hacer llegar a la opinión pública la necesidad y utilidad de una verdadera Psicología, mostrando por todos los medios posibles que las insuficiencias que a esta se achacan se deben a la difícil situación en que desarrollamos nuestras actividades y a los enormes obstáculos con que nos tropezamos. El medio social no puede permanecer al margen de nuestros problemas porque su solución incidirá beneficiosamente en el conjunto de la Sociedad española.

Las reivindicaciones concretas se detallan de acuerdo con los tres grandes campos en que se desenvuelve la actividad del psicólogo:

Psicología social e industrial

1) Obligatoriedad de incluir psicólogos en todas aquellas empresas cuyos Departamentos de Personal, Investigación de Mercados, Publicidad o similares realicen actividades de carácter psicológico como Selección de Personal, Estudios cualitativos de mercado, Estudios de tiempos etc... En todos estos casos los psicólogos de las empresas deben ser los responsables directos de todas estas actividades.

2) En el mismo sentido que en el punto anterior, los psicólogos deben de responsabilizarse y llevar a cabo todas las actividades psicológicas que realicen las empresas de consultores que se dedican a la Selección de personal, Estudios de Mercado, Publicidad, etc...

3) Los Departamentos de Formación de las empresas deberán contar entre sus miembros con psicólogos que son los únicos que pueden desarrollar y aplicar las técnicas de formación más complejas.

4) Inclusión del psicólogo en todos aquellos organismos oficiales que tengan una relación directa con el trabajo para aportar sus conocimientos en la solución de la problemática que una Sociedad industrial plantea en relación con la Psicología del Trabajo. La preocupación por la higiene y la seguridad en el trabajo no tendría sentido si se ignoran los trastornos mentales - que la situación laboral ocasiona al trabajador en un creciente número de casos.

Psicología clínica

1) Inclusión de la figura del psicólogo en la Ordenanza Laboral Sanitaria y en la Reglamentación del S.O.E. (Seguridad Social) en donde actualmente se le ignora por completo, aunque en la práctica desempeña ya algunas funciones.

2) Presencia del psicólogo en los hospitales psiquiátricos o secciones de psiquiatría de los hospitales generales con un estatus definido.

3) Presencia del psicólogo en todos aquellos medios problemáticos para el desarrollo de una conducta normal como reformatorios, cárceles, hospitales, orfanatos, maternidades, etc...

4) En relación con el punto anterior los psicólogos deben de intervenir en la formación del personal con que cuenta este tipo de centros.

5) Exigencia de titulación psicológica para la utilización del material psicológico-clínico, así como para elaborar diagnósticos y terapias de carácter psicológico.

Psicología escolar

1) Presencia del psicólogo en los centros de enseñanza para llevar a cabo una auténtica labor de Psicología escolar, no una orientación escolar meramente clasificadora de sujetos que no conduce a nada. Para ello es evidente que el psicólogo debe permanecer en el centro, formar parte de la plantilla del mismo

e integrarse en el claustro de profesores. Este punto se concreta en:

- a) Aplicación inmediata en los centros estatales y privados de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1.972 donde se prevee la existencia de un orientador de C.O.U.
- b) Creación de Gabinetes de Psicología escolar en los centros estatales del B.U.P. y regularización de los ya existentes en los centros privados que imparten este nivel de enseñanza.
- c) Implantación de Gabinetes de Psicología escolar en los centros de E.G.B., ateniéndose al hecho de que la acción del psicólogo escolar es tanto o más fructífera en los primeros estadios del desarrollo intelectual y efectivo del niño.
- d) Presencia del psicólogo en la enseñanza preescolar, lo cual supone la planificación de este nivel de enseñanza extendiendo a este la gratuidad. Unicamente una buena educación preescolar gratuita puede evitar que los niños que se desenvuelven en medios culturales deficientes accedan a la E.G.B. en inferioridad de condiciones que son muy difíciles de superar posteriormente.
- e) Presencia del psicólogo en los centros de Formación Profesional y similares.

2) Inclusión de los Licenciados en Psicología entre los posibles aspirantes a formar parte de las plantillas de los Institutos de Psicología Aplicada y Psicotécnica. Habrá que estudiar por otro lado la posibilidad de aumentar dichas plantillas, con vistas a hacer que los psicólogos que trabajan en la educación dependieran de los I.N.P.A.P., coordinando así su trabajo y haciendo realmente efectivos los fines que tal organismo se propone en sus Estatutos.

3) Inclusión del psicólogo en aquellos organismos que tengan funciones relativas a la formación del profesorado como los I.C.E. etc...

4) En general, tanto los informes psicológicos como la re-educación y terapias que tengan un carácter psicológico deben obligatoria e ineludiblemente ser realizadas por psicólogos que es a quienes unicamente puede exigírseles responsabilidades.

La Comisión Permanente a su vez se ha ocupado directamente de que se elaborara el Reglamento de la Sección, de abrir la posibilidad para publicar un boletín y en general se ha encargado de las relaciones con la Junta de Gobierno y con el resto del Colegio.

El Orden del Día de la reunión queda, pues, del siguiente modo:

- 1.- Información.
- 2.- Discusión y aprobación del Reglamento de la Sección.
- 3.- Discusión de la Plataforma reivindicativa. Problemas profesionales. Selectividad y Psicología escolar.
- 4.- Perspectivas de la Sección como asociación profesional de psicólogos. Problemas del Colegio.
- 5.- II Simposio nacional de la profesión de Psicólogo.
- 6.- Plan de actividades. Grupos de trabajo.
- 7.- Ruegos y preguntas.

No es necesario insistir en la importancia de esta reunión y la necesidad de vuestra asistencia.

Un cordial saludo,

LA COMISION PERMANENTE